CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS DE ZARAGOZA, ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Solicitud de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en	Sin registro
el presente asunto.	

Conste.

Ciudad de México, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa**, instructora en este asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución; con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción l², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción l³, Tercero⁴ y Sexto⁵ del Acuerdo General **5/2013**, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra instructora.

<sup>1</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Rleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup>Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 87 Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

<sup>3</sup>Acuerdo General 5/2013, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

PUNTO SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas

de caràcter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; (…).

**PUNTO TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban remitirlos a los Tribunales Colegiados de Circuito. (...).

₱**₽⊎NTO SEXTO**. Para el envío de los asuntos a làs Śalas se cumplirá con lo siguiente:

- I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:
- A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá/ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado el asunto, y
- B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;
- II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos:
- III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y
- IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto<sup>6</sup> del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto<sup>7</sup> y el Punto Único<sup>8</sup> del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282º del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹º de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

## Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 12

<sup>6</sup>Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Punto Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregarán sin necesidad de certificación alguna.

Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte

Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

<sup>8</sup>Punto Unico. Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

<sup>9</sup>Código Federal de Procedimientos Civiles

**Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>10</sup>Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

**Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2020 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 31418

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado		Vigenic		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T19:03:52Z / 15/12/2020T13:03:52-06:00 E	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	'				
	Cadena de firma						
	a0 44 29 3c 4b 3d 59 4c da a4 0f 70 25 a7 b9	87 47 1b fb 56 a1 bc 46 5c f7 65 73 4a a9 21 62 b4 a2 76 60	0 45 e6 b8 f2	4e 29	ff d0 ce 4c 97		
	70 98 5b db dc 66 0c 02 50 c0 ee 14 3c e7 0d	e7 f4 ac 6a 00 54 80 87 03 d9 26 4 \ 66 c2 54 0d/42 41 0e 5	5c a5 2e 89 2º	95c e	2/86 59 ed d1		
	a2 6c c9 94 89 1a 3a 7f 39 c7 da cd 9e 97 99 (	cb e8 c7 c2 33 6c 2d 46 33 ff 83 89 42 fc dd a7 df c3 26 89 b	o0 5e 9d 7a3	85e0	6 87 89 9c 58		
	49 13 f3 76 33 fa 3e d5 c3 ef 61 13 c2 99 f9 3c	l d7 8b 32 32 ce 72 09 36 9d <del>04 ae 77</del> 12 34 73 b2 89 d2 11	1 02 fa 96 25 9	91 <sub>7</sub> b	67 13 e9 a1		
	1d 86 2a 87 5f f1 f3 0e b7 f5 5f 5b c2 32 cf 9e	21 e3 da b8 a5 5f e4 40 34 70 07 4 <del>a 80 aa 2</del> f fe 74 86 32 f0	92 c0 5e 09	3 90	82 0b 9b 12		
	70 72 86 11 0d 8d c4 82 f6 ea f9 96 cc 55 08 28 b0 29 5b 55 4b 29 00 49 5d 61 51 ba						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T19:03:52 <b>Z</b> / 15/12/2020T13:03:52-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	))				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T19:03:52Z+15/12/2020T13:03:52-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3525552					
	Datos estampillados	05344CBC72AA8DF5C5AEEB4D2A68772DBDC13630					

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		Ŭ		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T05:03:09Z / 14/12/20 <del>2</del> 0T23:03:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		e9 1b 20 6a 65 19 9e 47 b7 95 9b bd 26 15 3b 39 a2 66 a					
		38 2d 37 4f f9 45 84 5e 87 e8 f5 3c 47 df 09 54 18 d8 8c a:					
	7a 7e cb 22 ce 35 b9 6a f9 9e 08 69 c0 b6 e3	59 fe 54 77 9b d9 fd dd 89 e6 6c 49 57 80 59 13 60 ee 2a	188 2b cf 25 ea	6c eb	e7 58 92 14		
	33 d5 a2 1f 37 a2 cb 91 04 9b c1 19 f2 5f 9f 8	a d8 72 5c 7b ab <del>52 78 9</del> a 5c 9a 06 1a e7 8e 02 ff d5 65 9	e 06 1b aa 86 5	of ef fe	77 66 5b fa 6		
	fc 8a 82 3f dc d6 ca 5f 00/74 4f bd f6 99 59 10	) aa 7d e6 75 04 91 15 57 81 ac ec b0 65 c5 a5 20 85 c0 2	d 79 1d e6 2f c0	0 a5 0	2 60 30 f4 a0		
	bc e2 0b a9 11 1b 00 1/1 34 23 4c 29 91 e1 be cd 1f 91 26 4d 53 80 fb a8 99 82						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020T05:03:09Z / 14/12/2020T23:03:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión				
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2020 T05:03:09Z / 14/12/2020T23:03:09-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3523811					
	Datos estampillados	CAD053E33A0E929CE6834D02F47FB56989E7226A					